



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3642 /2017

VISTO:

La Ley de Transito N° 24.449;
el Decreto N° 779/95 de Reglamentación de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial;
la Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza N° 3579/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Transito N° 24.449 establece en su art. 5°, Inc. LL y Ñ a la motocicleta (mayor a 50 c.c) y ciclomotor (hasta 50 c.c) como vehículos de transporte motorizado;
que la Ley N° 24.449 en su art. 49° establece normas en relación al estacionamiento;
que el Decreto N° 779/95 reglamenta el art. 49° estableciendo deberes y prohibiciones en cuanto al estacionamiento de vehículos;
que la Carta Orgánica Municipal promueve en su art. 60°, políticas de transito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente;
que el crecimiento de la ciudad es acompañado por un importante aumento del parque automotor y ciclomotor;
que es necesario actualizar y modernizar los cambios en el desarrollo urbano;
que resulta indispensable mejorar el ordenamiento del estacionamiento vehicular y el uso racional de los espacios públicos en lugares de mayor concentración peatonal, comercial y bancaria;
que según las necesidades observadas proponemos la delimitación de dársenas para el estacionamiento exclusivo de motocicletas y ciclomotores;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a delimitar dársenas de estacionamiento exclusivo para motocicletas y ciclomotores dentro del ejido urbano donde se aplica el sistema del Estacionamiento Medido.
- Art. 2°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, se proceda al delineamiento del estacionamiento y colocación de cartelería informativa, horizontal y vertical.
- Art. 3°) ESTABLECESE** que el valor del uso del estacionamiento exclusivo para motocicletas y ciclomotores no deberá superar el 50 % de lo que determina la Ordenanza N° 3579/16, art. 5°, Inc. b, del cobro para el vehículo automotor.
- Art. 4°) PROHIBASE** el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en veredas y sendas peatonales.
- Art. 5°)** Los gastos que demanden la implementación de la presente, serán imputados a la partida y ejercicio financiero que corresponda.
- Art. 6°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2017.
Fr/OMV**